

**ACTA Nº 9 DE LA REUNION DE LA CIVEA
CONVENIO COLECTIVO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Asistentes

Vocales

Parte Social

Francisco Pérez, CC.OO.
Alberto Cabeza, CC.OO
Antonio Martínez, CGT
Manuel Tricas, CGT
José Luis Germes, UGT
Chariff Dandahil, UGT

En Zaragoza, siendo las 10 horas del día 20 de mayo de 2002, se reúne, en aplicación de lo dispuesto en el artº 7.1 del Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 86 de 19 de julio de 2000), las personas que la margen se citan, designadas por los Sindicatos firmantes del Convenio y por la Universidad de Zaragoza, para tratar los temas del orden del día:

Universidad

Mariano Berges, Gerente
Jaime Villares, Vic. AA. Administrativos
Rosa Cisneros, Vic. AA. Económicos

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del Acta anterior.
- 2º.- Baremos de concursos
- 3º.- Estudio de escritos presentados

1. Se da lectura al Acta de la sesión del 11 de enero que es aprobada por unanimidad.

2. La comisión técnica sobre baremos para concursos informa que continúa trabajando sobre el borrador existente, esperando poder presentar en breve una propuesta definitiva.

3. A continuación se procede a estudiar las solicitudes y propuestas recibidas, acordándose lo siguiente:

*Escrito presentado por la Sección Sindical de CC.OO (se adjunta como anexo 2) en el que solicitan que en interpretación del artículo 90 del Convenio, y en aplicación del Estatuto de los Trabajadores, que para todo el personal tanto laboral como funcionario de la Universidad que no son fijos de plantilla, pero que tienen acumulados al menos tres años efectivos de servicio en nuestra Universidad se les pague el complemento de antigüedad y trienios en el tiempo más breve posible, puesto que según el citado artículo 90 del Pacto, el trienio o antigüedad es un complemento que, para que se tenga derecho a su cobro, sólo es requisito tener tres años o múltiplo de tres años de servicio efectivo en la Universidad, sin exigirse para su devengo que el personal sea fijo de plantilla

Se realizaron diversas intervenciones en defensa de la propuesta realizada; la Gerencia indicó que según el párrafo segundo del artículo 90 del Convenio el complemento de antigüedad únicamente es devengado por aquellos trabajadores que ostentan la

condición de personal fijo de plantilla, por lo que no se llegó a un acuerdo sobre la procedencia de una interpretación favorable de la propuesta realizada. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia y al Comité Intercentros, así como al proponente.

*Solicitud de D. Luis Ignacio Segura Bas y D. Antonio Javier Agualeles Palomar (se adjunta como anexo 3) para que se acuerde que, a los efectos de lo prevenido en el art. 36.1 del vigente convenio colectivo, la Gerencia puede autorizar permutas de forma excepcional entre el personal de la Universidad que, reuniendo el resto de requisitos, presten servicios en la misma o en distinta provincia y localidad. Se realizaron diversas intervenciones sobre la cuestión planteada, considerándose que no procede una interpretación diferente de la literal del artículo, en el que expresamente se señala el requisito de que los puestos de trabajo se encuentren en provincias distintas. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia y al Comité Intercentros, así como al primer solicitante.

*Solicitud de D. José Luis Fuertes Bielsa y de D. Alberto Novella Aranda (se adjunta como anexo 4) que formula petición de reconocimiento y abono del complemento de puesto de trabajo por peligrosidad y penosidad. Se llega al acuerdo de solicitar a la Unidad de Prevención y Protección de Riesgos de la Universidad un informe sobre las condiciones de los puestos de trabajo desarrollados por los solicitantes, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 91 del Convenio. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia y al Comité Intercentros, así como al primer solicitante.

*Solicitud de D. Javier Juberías (se adjunta como anexo 5) para que se tengan en cuenta las consideraciones aportadas en su escrito relativas a la jornada laboral y control horario de la misma de los profesores del Instituto de Idiomas. La Gerencia considera que es un tema de organización del trabajo y que escapa a las competencias de esta Comisión, debiendo ser estudiado por la Gerencia con la dirección de la Unidad para su posterior consideración por el Consejo de Dirección. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia y al Comité Intercentros, así como al primer solicitante.

*Escrito presentado por la Sección Sindical de CC.OO. (se adjunta como anexo 6) en el que solicita aclaración sobre el tipo de compensación que corresponde a las horas realizadas en sábado, con anterioridad a las 9 de la mañana, y posteriores a las 14 horas, planteando la duda de si deben compensarse con 2 horas o con 2 horas y 30 minutos. La Gerencia expone que el artículo 62.4 establece que la compensación de las horas extraordinarias es, con carácter general, de 2 horas de descanso por hora trabajada, y sólo hace referencia a una compensación de 2 horas 30 minutos en el caso de realizarse en domingo o festivos y si no formasen parte de la jornada ordinaria del puesto de trabajo. No se llegó a un acuerdo sobre la procedencia de una interpretación favorable de la propuesta realizada. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia y al Comité Intercentros, así como al proponente.

3. Trabajos de las comisiones de la CIVEA. Por parte de la Gerencia se comunicó que la Unidad de Racionalización estaba procediendo a la redacción de las funciones de los puestos de trabajo y cuando estuviesen disponibles se facilitarían a los miembros de la parte social.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión de esta Comisión a las 12 horas de hoy.